

Determina TEEM sanciones por actos anticipados en el proceso electoral judicial

Actos anticipados de campaña en candidatos

Mireya Carta

En su vigesimosegunda sesión pública, el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) fue contundente en sancionar los actos anticipados de campaña en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025. En el Procedimiento Especial, se declaró la existencia de la infracción por parte de Arturo Heiner Garduño Roldán, otrora candidato a Magistrado. Se acreditó que, a través de publicaciones en Instagram antes del inicio oficial de la campaña, el denunciado presentó su aspiración, propuestas y plan de trabajo, buscando posicionarse de manera anticipada. A pesar de no hacer un llamado explícito al voto, el TEEM consideró que las frases utilizadas constituían equivalentes

funcionales para solicitar el sufragio, imponiéndole una amonestación pública.

En una resolución similar, se acreditó que Sergio Mayen Arroyo, candidato a Juez Familiar, realizó actos anticipados de campaña mediante publicaciones en Facebook que solicitaban directamente el voto antes del inicio del periodo oficial.

En otros procedimientos, se determinó que las aseveraciones del denunciante contra Marco Antonio Nava y Navas, candidato a Magistrado, carecían de certeza y veracidad. Además, no se pudo determinar que el denunciado hubiera organizado eventos o contratado mobiliario, ni que se tratara de menores de edad en las imágenes. En relativos a la promoción de candidatos a jueces, se consideró que el contenido de las publicaciones en

Facebook estaba permitido por el código electoral y los criterios del instituto, al promocionar experiencia, logros y propuestas dentro del periodo de campaña. Finalmente, no se encontró que la publicación de Darío Campos Ayala, candidato a Magistratura, tuviera referencias inequívocas de identidad de un partido político, ni que la mención de "pueblo" y "transformar" configurara una vinculación con la "Cuarta Transformación" o "4T".

También, se declaró la inexistencia de infracciones como actos anticipados de campaña, promoción personalizada, o vulneración de principios. Se determinó que las publicaciones del Magistrado en funciones y candidato a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia no contenían un llamado expreso al voto ni configuraban equivalentes funcionales. De igual manera, contra Cristel Yunque Pozas Serrano, Consejera de la Judicatura, no



TEEM sanciona actos anticipados de campaña en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025

se acreditó el uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada o vulneración de principios, al no comprobarse que se difundieran logros de gobierno o que se obtuvieran recursos públicos para las publicaciones.

Asimismo, se declaró la inexistencia de la infracción de propaganda electo-

ral con contenido religioso atribuida a Abigail Ocampo Álvarez, candidata a Magistrada, al considerar que la publicación en Facebook de su visita a un templo era parte de su derecho de culto y no buscaba un beneficio electoral, sin embargo, se declaró existente la infracción por violación al interés superior de la niñez, al apa-

Sancionados

Arturo Heiner Garduño Roldán, otrora candidato a Magistrado y Sergio Mayen Arroyo, candidato a Juez Familiar, sancionados por actos anticipados de campaña.

recer imágenes de infancias plenamente identificables sin autorización ni edición, imponiendo una amonestación pública.

Finalmente, se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas contra Maciel Mejía Flores, excandidata a Magistrada, por supuesta violación a los principios de separación iglesia-estado y actos anticipados de campaña. Se concluyó que el video en TikTok no constituía propaganda electoral, sino una referencia a una visita a una localidad y sus festividades, sin intención de promocionarse anticipadamente o hacer un llamado al voto.